

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-690-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de junio del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-07-047-16**, emitido por la Delegación de Occidente de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre Presupuestario de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL REALEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-080-02-2016/DA-DO-NMMM-031-02-2016** de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Expresar opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de El Realejo, Departamento de Chinandega, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos efectuados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua u otra base contable, incluyendo la base de efectivo y de acuerdo a la política dispuesta en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, que acompaña al Informe de Cierre Presupuestario de Ingresos y Egresos; **c)** Emitir informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de El Realejo; **d)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal de El Realejo, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-690-16**

54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fechas comprendidas entre el diecisiete de febrero y el veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Carlos Alfonso Peña Castillo**, Alcalde; **Bertha Lorena Jarquín Estrada**, Vice Alcaldesa; **Claudia Vanessa Ayala Cruz**, Secretaria del Consejo Municipal; **Adolfo Leonel Meza Altamirano**, Director de Adquisiciones; **Diega Deysi Núñez**, Responsable de Recursos Humanos; **Eva María Zúniga Maradiaga**, Asesora Legal; **Immer de Jesús Escoto Martínez**, Responsable de Proyectos; **Karen Juneth Velásquez Tercero**, Directora de Finanzas; **Maryuri Nohemí Tercero Carvajal**, Contadora; **María Eliza Acevedo Paulas**, Auxiliar Contable; **Danilo Andrés Sarmiento Medrano**, Responsable de Administración Tributaria; **Sandra Jacoba Ramírez Chévez**, Responsable de Caja; **Erasmo Arturo Ruiz Toval** y **Mariano Vega Molina**, Colectores; **William Gerardo Amador**, Responsable de Servicios Municipales; **Vicente Antonio Castillo Carvajal**, Supervisor de Servicios Municipales; **Marcos Antonio Vargas Lezama**, **Víctor Manuel Téllez González**, **Alfredo Alexander Salgado Campos**, **Jorge Manuel Castellano Castillo** y **Elvin Ramón Medina Sequeira**, Contratistas. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría *sub examine*, y sobre la base de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de El Realejo, Departamento de Chinandega, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con la base de efectivo recibido y desembolsos efectuados, según se describe en la Nota 2, y con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio del año dos mil quince. **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-690-16

razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, tomado en su conjunto. **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables al tenor de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, siendo estas: **a)** Los Recibos Oficiales de Caja no están adecuadamente archivados, y las minutas de depósitos se archivan en fecha posterior a la fecha de depósito; **b)** Recibos Oficiales de Caja firmados en calidad de recibido por el Responsable de Contabilidad y no por la encargada del Área de Caja; **c)** Registros de gastos en comprobantes de cheques sin codificación contable; **d)** Solicitudes de cheques carecen de la firma del funcionario que solicita el desembolso; y, **e)** Retenciones de impuesto con cálculo global del tres por ciento (3%), cuando debe aplicarse de forma individual el dos por ciento (2%) del Impuesto sobre la Renta (IR), y el uno por ciento (1%) en la fuente del Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI). **4) En relación al Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de El Realejo, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL REALEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía auditada, para los efectos legales pertinentes. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-690-16**

Novecientos Ochenta y Cinco (985) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de junio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.